

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA****Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación a los usuarios de los servicios de aducción, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración en alta del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Aprobación definitiva**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación a los usuarios de los servicios de aducción, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración en alta del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, adoptado por la Asamblea General de fecha 17 de diciembre de 2019 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y así mismo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en relación ésta última con el artículo 50 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989 citada y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mencionada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2020.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del consorcio, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOTHA.

ACR13/19AG. Acuerdo, de 17 de diciembre de 2019, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la actualización con base en el Índice de Precios de Consumo, de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación a los usuarios de los servicios de aducción, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración en alta del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

De acuerdo a su naturaleza jurídica y con base en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio tiene establecida desde marzo de 2002 una ordenanza fiscal para la financiación de la explotación de las instalaciones de abastecimiento en alta.

Los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas, de acuerdo con los principios aprobados para la prestación de servicios en redes secundarias, obligan a CAKU a la consolidación de ordenanzas reguladoras del abastecimiento y saneamiento y sus tasas. Toda vez que los citados convenios están siendo ratificados para el próximo decenio, el consorcio ha de atender a sus obligaciones elaborando en primera instancia una ordenanza fiscal de los citados servicios.

Considerando el artículo 14.1 de la Ley 16/2012, 01 de enero de 2013, que reforma el artículo 25 de la Ley de Haciendas Locales, señalando que no resultará preciso acompañar el informe técnico-económico cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general, ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas.

Visto que, según el Instituto Nacional de Estadística, la variación del Índice General de Precios de Consumo en el País Vasco, desde septiembre de 2018 hasta septiembre de 2019, es de 0,5 por ciento.

Considerando lo dispuesto por el artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, la normativa concordante y lo previsto en los estatutos del consorcio en cuanto a las atribuciones de los órganos de gobierno.

Vista la propuesta de presidencia, dictaminada por la Junta de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los presentes, que suman el 88,75 sobre 88,75 del voto legal, la asamblea general adopta el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación a los usuarios de los servicios de aducción, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración en alta del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, según el enunciado del texto que se acompaña como anejo.

2. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3. La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva se realizará por la asamblea general. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. El presente acuerdo anula cualquier otro anterior que se oponga a su desarrollo y/o aplicación.

Izoria a 17 de diciembre de 2019

El Presidente

JULEN IBARROLA GOBANTES

**ANEXO I. TASAS APLICABLES POR LA PRESTACIÓN A LOS USUARIOS DE LOS
SERVICIOS DE ADUCCIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO
Y DEPURACIÓN EN ALTA DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA**

ADUCCIÓN

	TASA
Tarifa 1: Miembros del consorcio (€/m ³)	0,391
Tarifa 2: Usuarios no miembros (€/m ³)	0,599
Para la Tarifa 2 cada m ³ devengará el importe señalado considerando un consumo mínimo anual a razón de 220l/hab.día, con población según padrón municipal, calculados a la tarifa correspondiente.	

DISTRIBUCIÓN

Cuota fija en función del diámetro del contador (€)

Todo tipo de usos

Diámetro	Tasa
13 mm	5,819
20 mm	9,889
25 mm	13,387
30 mm	19,206
40 mm	36,371
50 mm	55,285
65 mm	72,742
80 mm	91,646
100 mm	126,560

Cuota variable en función del consumo (€/m³)

Uso Doméstico

Tramo	Tasa
Hasta 20 m ³	0,251
Desde 21 m ³ hasta 50 m ³	0,503
A partir de 51 m ³	1,809

Uso ganadero

Tasa
0,925

Instalaciones deportivas de titularidad pública

Tasa
0,503

Otros Usos

Tramo	Tasa
Hasta 30 m ³	0,704
Desde 31 m ³ hasta 100 m ³	0,925
Desde 101 m ³ hasta 240 m ³	1,578
A partir de 241 m ³	2,171

SANEAMIENTO

Cuota fija en función del diámetro del contador (€)

Todo tipo de usos

Diámetro	Tasa
13 mm	7,035
20 mm	11,960
25 mm	16,181
30 mm	23,216
40 mm	43,969
50 mm	66,833
65 mm	87,938
80 mm	110,801
100 mm	153,011

Cuota variable en función del consumo (€/m³)

Todo tipo de usos

Tasa
0,513

DEPURACIÓN EN ALTA

Cuota variable en función del volumen (€/m³)

	TASA
Tarifa 1: Miembros del consorcio (€/m ³)	1,196
Tarifa 2: Usuarios no miembros (€/m ³)	1,829
Para la Tarifa 2 cada m ³ devengará el importe señalado considerando un consumo mínimo anual a razón de 220l/hab.día, con población según padrón municipal, calculados a la tarifa correspondiente.	

CUOTA DE ALTA DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota fija en función del diámetro del contador (€)

Todo tipo de usos

Diámetro	Tasa
13 - 15 mm	103,987
20 mm	123,173
25 mm	203,683
30 mm	274,667
40 mm	389,659
50 mm	419,718
65 mm	459,788
80 mm	484,209
100 mm	567,242

**CUOTA DE BAJA DEL SERVICIO DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Cuota fija (€. Independientemente calibre del contador). Todo tipo de usos

Tasa

46,029